

**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Novena Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2015, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 11:00 horas del día miércoles 02 de septiembre de 2015, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Karla Berenice Villalpando Medrano, Jefe de Departamento de Indicadores de Actividad Acuícola y Pesquera y Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012415, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014015, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.
- IV. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4426/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700009415.
- V. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4492/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700013515.

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Novena Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.

**Acuerdo CI09SO.02.09.15.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012415, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012415 que a la letra dice: "...Con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el Título Primero, Capítulo I, Artículos 1 y 2 me permito solicitar a: Me permito solicitar a la CONAPESCA, Comisión Nacional de Pesca en el Estado de Campeche, respecto del Frente Común de Pescadores Organizados de Champotón Campeche, lo siguiente: -Permiso, concesión o autorización: número, fecha de expedición, vigencia, -Nombre o razón social del permisionario, concesionario o autorizado -Nombre del Representante Legal en su caso -Domicilio, Localidad, Municipio, Estado, Código Postal, teléfono, -Número de embarcaciones utilizadas -Sitio de desembarque -Autorización del Manifiesto de Impacto Ambiental -Documento que acredita la disposición legal del bien inmueble ubicado dentro de los km 97-98 carretera Champotón-Sabancuy -Si cuenta con el Programa de Operación y Producción..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00738/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto me permito informar a usted que esta Dirección General, no cuenta con ningún permiso, concesión o autorización a nombre de Frente Común de Pescadores Organizados de Champotón Campeche, como también ningún documento que acredite la disposición legal del bien inmueble ubicado dentro de los km 97-98 de la carretera Champotón-Sabancuy. De igual sentido, no se cuenta con ningún Programa de Operación y Producción para el Frente Común de Pescadores Organizados de Champotón Campeche. Derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.15.-00605/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01184/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-01007/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/1168/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-02680/15 de la Unidad de Administración, oficio número UAJ.-01174/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI09SO.02.09.15.II**

Se confirma la inexistencia de la información referente a: permiso, concesión o autorización a nombre de Frente Común de Pescadores Organizados de Champotón Campeche, como también del documento que acredite la disposición legal del bien inmueble ubicado dentro de los km 97-98 de la carretera Champotón-Sabancuy y del Programa de Operación y Producción para el Frente Común de Pescadores Organizados de Champotón Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014015, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700014015 que a la letra dice: "...1.- Solicito los nombres de las sociedades cooperativas pesqueras que cuentan con permisos de pesca comercial vigentes por parte de CONAPESCA de cada uno de los siguientes estados: Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas. 2.- ¿Cuáles son las oficinas de CONAPESCA a donde reportan sus arribos cada una de las sociedades cooperativas proporcionadas en la pregunta anterior? 3.- ¿Cuántos permisionarios comerciales tiene registrado CONAPESCA en los estados de Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas?..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-01010/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, me dirijo con la atenta solicitud de que se otorgue la prórroga señalada en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior, derivado de la cantidad y naturaleza de los datos requeridos..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI09SO.02.09.15.III**

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014015, lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**IV. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4426/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700009415.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: "...RECURSO DE REVISIÓN Fecha: 17/08/15 Eric Ramirez Urrutia Solicitud: 0819700009415 Interpongo el recurso de revisión ante la respuesta de la solicitud de información 0819700009415 dirigida a CONAPESCA, por las razones siguientes: Información solicitada: "Listado de permisos y concesiones de pesca comercial y de permisos de pesca de fomento para EMBARCACIONES MENORES, existentes en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 con al menos los siguientes campos: a) Nombre de la persona física o moral a quien se expide. b) Entidad federativa, municipio y localidad. c) CLAVE de la entidad, municipio y la localidad de acuerdo a la clasificación del mardo geoestadístico nacional del INEGI. d) Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) de la persona física o moral. e) Especificar si es permiso para pesca comercial, concesión para pesca comercial, o permiso para pesca de fomento. f) Especie que ampara para la pesca. g) Embarcaciones que ampara para realizar la pesca de especie, incluyendo RNP y matrícula de cada embarcación. h) Área de pesca para la cual se dio el permiso para pesca comercial, concesión para pesca comercial o permiso de pesca de fomento. i) Coordenadas geográficas de la poligonal de la zona de pesca. j) Vigencia." En el oficio de respuesta se enuncia lo siguiente: "Información confidencial del nombre de las personas físicas, de conformidad con lo establecido en el los artículos 3, Fracc. II y 18 Fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

*Pública Gubernamental" Por tanto, argumenta que no me puede compartir la información con los datos solicitados sobre las Personas Físicas por considerarlos datos personales clasificados como confidenciales. Argumentos en contra de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado: Considero que dicha interpretación es errónea, debido a que el artículo 7, fracción XII, menciona que de oficio las dependencias deben publicar información sobre "Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, ESPECIFICANDO los TITULARES de aquéllos." Así mismo el Reglamento de la Ley, en el artículo 20 señala que las dependencias deben de publicar de forma oficiosa en su sitio de internet: "información relativa a concesiones, autorizaciones y permisos que otorguen. Dicha información deberá contener como mínimo: I. La unidad administrativa que los otorgue; II. El nombre de la PERSONA FÍSICA o la razón o denominación social de la persona moral concesionaria, autorizada o permisionaria; III. El objeto y vigencia de la concesión, autorización o permiso, y IV. El procedimiento que se siguió para su otorgamiento en caso de concesiones." Reforzando el argumento, sobre porque el nombre de las personas físicas que recibe una concesión, permiso o autorización, no es un dato personal que deba clasificarse como confidencial, hago mención del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia, que en el último párrafo señala que no se considerara confidencial la información que se halle en los registros públicos o fuentes de acceso público. En este caso en particular, los nombres de las personas físicas están registrados en el Portal de Obligaciones de Transparencia, el cual debe ser considerado como registró público o fuente de acceso público. Link del POT: [http://portaltransparencia.gob.mx/pot/concesion/buscar.do?method=busqueda&\\_idDependencia=08197#resultados](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/concesion/buscar.do?method=busqueda&_idDependencia=08197#resultados) En consecuencia, considero que la información referida en la solicitud concerniente a las personas físicas debe ser compartida con los mismos criterios con los que se compartió la información sobre las personas morales, toda vez que no deben ser considerados datos personales clasificados como confidenciales. Por ende, solicitó al IFAI ordene a la CONAPESCA compartir la información solicitada con respecto a las personas físicas que me fueron negadas en la respuesta de la solicitud de información con el folio 0819700009415. Gracias por sus finas atenciones..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00736 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto esta Dirección General, atendiendo la petición de los Comisionados del INAI, así como del C. Eric Ramírez Urrutia, reitera como Información Confidencial el nombre de las personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, Fracc. II y 18 Fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que en la información entregada se hacen presente datos relevantes para la seguridad del ciudadano..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI09SO.02.09.15.IV**

Se confirma la información confidencial del nombre de las personas físicas, de conformidad con lo establecido en el los artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**V. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4492/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700013515.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre en esencia dice: "...LA INFORMACIÓN PRESENTADA COMO RESPUESTA CORRESPONDE A 2015, LA SOLICITADA

**FUE PARA EL EJERCICIO 2014...**

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-01011/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular le comunico que la información se encuentra publicada en la página de la **SAGARPA** en la sección: **Programas / Evaluaciones Externas / Evaluación de Diseño / 2015 /S-261 Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola**, (<http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Paginas/evadis2008.aspx>).

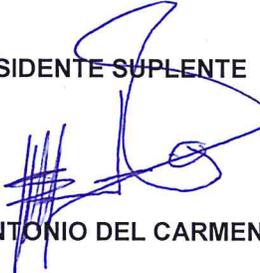
En relación a lo anterior, le participo que el contenido presentado corresponde al año 2014 (el cual se elaboró y publicó a principios del 2015), este documento presenta los principales resultados de la Evaluación de Diseño realizada al Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola (PFPPA), creado en la presente Administración Pública Federal (2012-2018), mismo que inició sus operaciones en 2014...

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI09SO.02.09.15.V**

Se confirma la respuesta referente al informe final de la evaluación externa del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola del año 2014, toda vez que la información que se encuentra publicada corresponde al ejercicio fiscal 2014, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:30 horas, del día 02 de septiembre de 2015, dándose por terminada la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

**ATENTAMENTE****MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN****PRESIDENTE SUPLENTE**  
C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ**SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE**  
C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
CONAPESCA**  
C. ARNULFO RUÍZ FONSECA